

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC - UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAIME ASTUDILLO ROMERO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

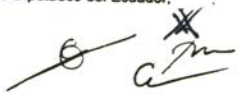
DECLARACIONES:

I.- Declara la "UABC"

1. Que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, haciéndose constar tal hecho en escritura pública número 110558 volumen 2732 de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del notario público número 5 del municipio de Mexicali, B.C. Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, teniendo la representación legal de "LA UABC" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quien considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo s/n. Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C. México.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA"

1. Que es una persona jurídica de derecho público debidamente constituida conforme a las leyes ecuatorianas, como lo acredita con Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador,



reunidos en Congreso el 15 de octubre del 1867 y sancionado por el Presidente de la República, el diez y ocho del mismo mes y año.

2. Que el Dr. Jaime Astudillo Romero, con C.I. No. 0100860667, en calidad de Rector del Plantel, elegido el 27 de enero del 2006 por la Comunidad Universitaria, mediante voto secreto y directo, según consta en el Acta de Proclamación de Resultados realizada por el Tribunal Electoral, para un período de cinco años, es el Representante Legal de la Universidad de Cuenca, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
3. Que tiene como objetivo principal: Educación Superior.
4. Que tiene su domicilio legal en: Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Cuenca-Ecuador.

Declaran las partes:

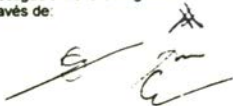
Única: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del secretario general de la "UABC" o del Vicerrector del Campus, y por parte de "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA" mediante la firma de su representante legal.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de investigación.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:



- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, posgrados y otros servicios que preste "LA UABC" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y regulaciones relacionadas con productos médicos, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán por parte de la "UABC", la persona que designe el Rector a través de Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA", la persona que designe su representante.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Especificos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General

SEXTA: Los Programas Especificos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas o programas de posgrado que la "UABC" proporcione a "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA" serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Especificos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "UABC", de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA", de su representante.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Especifico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Especifico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Camacho', is located at the bottom right of the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'S' and a long horizontal stroke.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA



UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "LA UNIVERSIDAD DE CUENCA", a la persona que designe su representante.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali-Baja California y Cuenca-Ecuador, respectivamente, a los 20 días del mes de octubre de 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECTOR**

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR**

TESTIGOS

**M. A. ALFONSO VEGA LOPEZ
VICERECTOR EN CAMPUS TIJUANA**

**DR. CARLOS ALBERTO GUIZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGIA TIJUANA**

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**DR. JAIME ASTUDILLO ROMERO
RECTOR**



TESTIGOS

**ING. FABIAN CARRASCO CASTRO
VICERECTOR**

**ECON. FERNANDO CARVAJAL
DIRECTOR DE VINCULACION CON
LA COLECTIVIDAD**

**DR. OSWALDO VASQUEZ CORDERO
DECANO FACULTAD DE
ODONTOLOGIA - CUENCA**